



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310007935 DEL 31-01-2018**

***“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016.”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000126 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000126 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ, a través de la Convocatoria No. 350 de 2016.

<sup>1</sup> Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000126 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>2</sup>, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 350 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	7175347	YEISON ALFONSO RODRÍGUEZ CAMPO	72.80
2	46383142	YAMILE MÉNDEZ HOLGUIN	72.06
3	1052378419	ADRIANA CAROLINA BECERRA CRISTANCHO	69.60
4	33700337	LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL	69.21
5	1075670441	HUGO DAVID SALGADO ZAMBRANO	69.01
6	1057574792	YOHANA ROSSIO HERNANDEZ MORENO	69.00
7	46455524	MAGDA PAULINA PINTO QUEMBA	68.99
8	1016027637	HAYDI NATHALIA BARAJAS MOSQUERA	68.29
9	1049629641	FANNY CONSUELO CAMARGO ESPITIA	68.01
10	1057596268	ELENA DEL PILAR MUNAR MACIAS	67.81
11	33377982	MARIA FERNANDA LIZARAZO OCAÑA	67.72
12	1049619022	ANGELA JOHANA BERMÚDEZ MORALES	67.60
13	1020793176	LEIDY JULLIETTE ROJAS MURILLO	67.48
14	33379357	ANDREA DEL PILAR BULLA RUIZ	67.42
15	1049611753	CARLOS ANDRES LARA BAEZ	67.10
16	1052388983	PAOLA ANDREA REYES PARRA	66.79
17	46377181	ALEXANDRA BOHADA MUNEVAR	66.74
18	1057587410	MÓNICA JAZMÍN SÁNCHEZ MOLINA	66.65
19	1049604765	KAREN PAOLA MONTOYA FAJARDO	65.88
20	33369981	NINI JOHANNA CRUZ RODRIGUEZ	65.84
21	46377097	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ FONSECA	65.68
22	1049620188	JULIAN FERNANDO TORRES AMAYA	65.52
23	1052381552	PAOLA CAROLINA DIAZ BOLIVAR	65.51
24	1049623810	MARCELA JIMENEZ PACABAQUE	65.30
25	4282350	RODRIGO ARMANDO REY PÉREZ	65.17
26	1057582132	ANA YAMILE PÉREZ PUENTES	65.16
26	7179947	JULIAN GOMEZ TARAZONA	65.16
27	1049624974	LILIANA VANESSA PARADA ESTUPIÑÁN	64.98
28	1052392912	LAURA SOFIA VILLATE TRISTANCHO	64.82
29	52560266	ANA BEATRIZ LUNA VELA	64.13
30	1020776747	VIVIAN ANDREA RINCON HERNANDEZ	64.12
31	1049621683	NIDIA JAZMIN PAEZ CASTIBLANCO	64.09
32	4277990	JAVIER ALVEIRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	63.80

<sup>2</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
33	23647114	LAURA ALEJANDRA MESA VERGARA	63.72
34	1052392804	JHERALDIN ASTRID ROJAS RINCON	63.70
35	1049615697	NINA NATALIA PARRA VARGAS	63.48
36	1049629098	ANA MARIA PARRA PARADA	63.42
37	53122331	DEICY KARINA ESPITIA CIFUENTES	63.38
38	47442210	RUBISLENA CANO GARZON	63.36
39	1013621359	EDWIN LEONARDO RÍOS MÉNDEZ	63.18
39	1053607574	DEICY CAROLINA PEDRAZA PEDRAZA	63.18
40	40041479	CLAUDIA YOBABNA CASTILLO URBANO	63.17
41	74380721	GIOVANNY ANDRÉS PINTO LÓPEZ	63.04
42	1049610106	MILTON DARIO BUENAHORA RODRÍGUEZ	62.89
43	1049608725	HEIDY TATIANA PRECIADO GAITAN	62.88
44	1092644870	NIDYAN KATERINE ROA PABON	62.83
45	1014251269	HEIDI NATHALY CORDOBA ROMERO	62.49
46	74376451	OMAR RODOLFO BECERRA GÓMEZ	62.42
47	33366482	LILIANA MAYLLY JIMENEZ GUTIERREZ	62.39
48	46376799	ELIZABETH GUTIERREZ ACEVEDO	62.37
49	1049605651	LEYDY PATRICIA ALVAREZ ESTEPA	62.18
50	1049621365	MADYURI ANDREA GUERRERO SANCHEZ	62.16
51	1049604701	MARCELA GARZON RAMIREZ	62.13
52	64558352	INDIRA DEL CARMEN CERRA ALVAREZ	61.90
53	1057573450	HEBE ALEJANDRA CHAPARRO BURGOS	61.86
54	1049603376	JANNETHE CONSTANZA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	61.81
55	1052379399	NANCY ELIZABETH TORRES CENDALES	61.77
56	1052392715	DAMARIZ XIOMARA AVELLA RODRÍGUEZ	61.51
57	1049612164	LEIDY MARITZA GUIO FARIAS	61.47
58	1057594464	SANDRA LORENA CRUZ SANDOVAL	61.31
59	1049629357	DIEGO MAURICIO CARVAJAL ALVAREZ	60.98
60	7165120	MARIO GABRIEL NIÑO CUERVO	60.71
61	1022975073	JEIMMY LORENA GRAJALES PIÑEROS	60.62
62	46457962	SANDRA MARCELA DIAZ RAMOS	59.96
63	23325180	LUZ ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ	59.82
64	40391376	ANA JULIA SABOGAL VELASQUEZ	59.68
65	40041369	AURA LILIA ROMERO MURCIA	59.25
66	23755942	CLAUDIA PATRICIA VARGAS CARVAJAL	58.30
67	7226378	MAURICIO ORLANDO	57.01
68	74360054	CARLOS EDUARDO SALAMANCA AVELLA	55.05

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

**PARÁGRAFO 1.-** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas de Docente Líder de Apoyo Orientador en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO BOYACÁ con NIT 891.800.498-1, ofertadas en la Convocatoria No. 350 de 2016."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 350 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO BOYACÁ, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho  
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias  
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias